



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>OBJETO:</b>                  | Prestación de servicios profesionales para realizar las actividades concernientes a la supervisión y vigilancia administrativa de los instructores contratistas de las jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana verificación y entrega de inventarios.  |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | Título Profesional con estudios en cualquier área del saber y habilidades en el área de Tecnología de la Información.<br>El profesional deberá certificar formación por lo menos como Título Profesional con estudios en cualquier área del saber y es deseable que cuente con formación en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Habilidades en atención al cliente</li><li>• Definición de Indicadores y Análisis de datos.</li><li>• Trabajo en Equipo</li><li>• Relaciones interpersonales</li><li>• Manejo de las Tic.</li></ul>                  |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | Mínimo de cero (0) a tres (03) meses de experiencia en el área Administrativa y relacionada con la Idoneidad, o en temas afines o relacionados con el objeto a contratar. La experiencia debe ser acreditada con certificaciones de los empleadores o contratantes y en el caso de independientes a través de declaración juramentada; la información que contenga estos documentos debe ser suficiente para establecer con certeza el tipo y el tiempo de experiencia; cualquier error de fondo o falsedad conlleva la no valoración de la hoja de vida. |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | Se fija como valor total para el contrato la suma de (\$40.844.650). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.713.150) cada uno.  |
| <b>PLAZO:</b>                   | Hasta el 31 de diciembre de 2020  |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>      | Quibdó  |
| <b>SUPERVISOR:</b>              | Coordinador Académico   |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>      | JUAN CARLOS BLANCO CORDÓBA  |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,



así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

*El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó, cuenta con un planta administrativa de 68 Funcionarios, personal que no es suficiente para atender las labores relacionadas a la supervisión y vigilancia administrativa de los instructores de las jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana verificación y entrega de inventarios; lo cual se requiere por un periodo de Once (11) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2020, mediante la modalidad de contratación directa. Es por ello que se requiere contratar la Prestación de Servicios profesionales de un (1) Supervisor de Contrato para apoyar los procesos administrativos de: control, asistencia, apoyo, planeación, ejecución, evaluación de la gestión Académica, supervisión y vigilancia para el logro de los objetivos de la formación profesional integral en el CRNIB. Además, que con esta contratación se contribuye al logro en el cumplimiento de los lineamientos en los planes estratégicos de Sena y al Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

### 2. Obligaciones Específicas:

- Elaborar plan de trabajo mensual e informe de las acciones realizadas durante el seguimiento a las actividades formativa de los instructores.
- Apoyar a la oficina de coordinación académica a planear y programar acciones de formación.
- Apoyar al Coordinador Académico en la consolidación de la información necesaria para alimentar el aplicativo CompromISO, conforme a las obligaciones del área.

- Verificar mensualmente disponibilidad de materiales de Formación (cantidad y calidad) para desarrollar la actividad de aprendizaje – e Identificar novedad en las condiciones del ambiente de aprendizaje Formato GFPI-F-021 Reporte Novedad Ambiente
- Revisar mensualmente el portafolio de evidencias del instructor y del aprendiz. Haciendo uso del Formato lista de verificación a la ejecución de la formación profesional GFPI-F-025 y presentar informe de las novedades presentadas.
- Archivar y foliar mensualmente todos los documentos generados en los procesos que realice, teniendo en cuenta la tabla de retención documental vigente.
- Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Rendir informe mensual al coordinador académico, de todas las acciones realizadas en el seguimiento a los instructores de los programas de formación del centro.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.



Se fija como valor total para el contrato la suma de (\$40.844.650). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.713.150) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### 8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

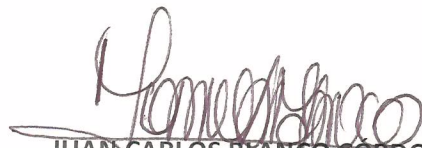
### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:


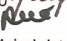
Que el Coordinador Académico revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Quibdó, a los Quince (15) del mes enero de 2020.



JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA

Director Regional con funciones de Subdirector  
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

Proyecto: Maria Isabel Palomeque Palacios, Cordinador Académico   
Reviso: Kelly Niño Serna, Profesional Grado 1 –Área Contratación   
Reviso: Harold Enrique Torres Arango; Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto. 